AÑO XXXVI

VIERNES, 24 DE ENERO DE 2020

NÚMERO 16

### **SUMARIO**

### III. - PERSONAL

	Página
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR  Comisiones	1818
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
RESERVISTAS Situaciones	1819
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL  • ESCALA DE OFICIALES	
• ESCALA DE SUBOFICIALES	1823
Ascensos  • ESCALA DE TROPA	1828
Ceses	1832 1834
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS  • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES  Ascensos	1835
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES     Ascensos	1836



Núm. 16Viernes, 24 de enero de 2020Pág. 52Página

Página **ARMADA CUERPO GENERAL**  ESCALA DE MARINERÍA 1838 Ceses ..... **CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR**  RESERVA NAVAL ACTIVA Cambios de residencia ..... 1839 **RESERVISTAS** 1840 Situaciones ..... **EJÉRCITO DEL AIRE CUERPO GENERAL**  ESCALA DE TROPA 1844 Licencia por asuntos propios ..... Licencia por estudios ..... 1846 VARIAS ESCALAS Distintivos de permanencia ...... 1848 **GUARDIA CIVIL** ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS Cambios de residencia 1849 1850 Retiros 1855 Bajas ..... MINISTERIO DEL INTERIOR NOMBRAMIENTOS ..... 1857 IV. — ENSEÑANZA MILITAR ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO Nombramiento de alumnos ..... 1858 Designación de aspirantes 1859 Cursos ..... 1861 Designación de componentes de tribunales ...... 1868 1870 Aplazamientos, renuncias y bajas ..... 1871 Aptitudes ...... Homologaciones ..... 1876 ENSEÑANZA DE FORMACIÓN 1877 Profesorado V. — OTRAS DISPOSICIONES 1885 BIENES CULTURALES .....

CVE: BOD-2020-s-016-52 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 16 Viernes, 24 de enero de 2020 Pág. 53

	Página
MINISTERIO DE DEFENSA	
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA. CONVENIO	1899
MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	
INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. CURSOS	1904

#### Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Núm. 16 Viernes, 24 de enero de 2020

Sec. V. Pág. 1885

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### **BIENES CULTURALES**

#### Orden 306/01117/20

Cód. Informático: 2020001628.

Se autoriza la salida temporal de un fondo de la Colección museográfica de la Academia de Ingenieros, Hoyo de Manzanares (Madrid), para su exhibición en la Sala Hipóstila de la Biblioteca Nacional de España (Madrid).

Para posibilitar la presencia de la Colección museográfica de la Academia de Ingenieros, Hoyo de Manzanares (Madrid), en la exposición «SUEÑO E INGENIO. LIBROS DE INGENIERÍA CIVIL DEL RENACIMIENTO A LAS LUCES», en respuesta a la solicitud de colaboración del Coronel Director de la Academia de Ingenieros, Hoyo de Manzanares (Madrid), de la Directora de la Biblioteca Nacional de España (Madrid), del Director de la Fundación Juanelo Turriano (Madrid), y del Comisario de la exposición D. Daniel Crespo Delgado (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

#### **DISPONGO:**

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición desde el 15 de enero de 2020 al 14 de mayo de 2020 (la exposición se inaugura el 30 de enero de 2020 y se clausura el 26 de abril de 2020), del fondo reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, deberá ser depositado y exhibido en la Sala Hipóstila de la Biblioteca Nacional de España (Paseo de Recoletos, 20-22; 28001 Madrid), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por la Colección museográfica de la Academia de Ingenieros, Hoyo de Manzanares (Madrid), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- Deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, y las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida del fondo de la Colección museográfica de la Academia de Ingenieros, Hoyo de Manzanares (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en concepto de préstamo a exposición temporal, a favor del Director de la Fundación Juanelo Turriano (Madrid), y del Comisario de la exposición D. Daniel Crespo Delgado (Madrid).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 17 de enero de 2020.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2020-016-1885 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 16 Viernes, 24 de enero de 2020 Sec. V. Pág. 1886

### **ANEXO**

1. N.º INVENTARIO: ETE2-170

TÍTULO: MAQUETA DE PUENTE PERMANENTE

STATUS: Original

AUTOR: Academia de Ingenieros (ACING)

MATERIA: Madera, esmalte

TÉCNICA: Técnicas de la madera, esmaltado

DIMENSIONES: 58 cm (altura); 194 cm (anchura); 17 cm (profundidad)

DATACIÓN: 1ª mitad del siglo XIX ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 10.000 euros

CVE: BOD-2020-016-1886 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 16 Viernes, 24 de enero de 2020

Sec. V. Pág. 1887

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### **BIENES CULTURALES**

#### Orden 306/01118/20

Cód. Informático: 2020001637.

Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Museo Histórico Militar de Cartagena (Cartagena, Murcia). Sección Delegada del Museo Histórico Militar de Sevilla (Sevilla), para su exhibición en el Regimiento de Artillería Antiaérea n.º 73 (RAAA 73), Acuartelamiento de Tentegorra (Cartagena, Murcia).

Para posibilitar la presencia del Museo Histórico Militar de Cartagena (Cartagena, Murcia). Sección Delegada del Museo Histórico Militar de Sevilla (Sevilla), en el Regimiento de Artillería Antiaérea n.º 73 (RAAA 73), Acuartelamiento de Tentegorra (Cartagena, Murcia), en respuesta a la solicitud de colaboración del Coronel Jefe del Regimiento de Artillería Antiaérea n.º 73 (RAAA 73), Acuartelamiento de Tentegorra (Cartagena, Murcia), del Coronel Director del Centro de Historia y Cultura Militar Sur (Sevilla), del Coronel Director del Museo Histórico Militar de Sevilla (Sevilla), del Comandante Director del Museo Histórico Militar de Cartagena (Cartagena, Murcia). Sección Delegada del Museo Histórico Militar de Sevilla (Sevilla), y del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

#### **DISPONGO:**

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 30 de enero de 2020 hasta el 30 de enero de 2025, del fondo reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, se depositará en el Regimiento de Artillería Antiaérea n.º 73 (RAAA 73) (Acuartelamiento de Tentegorra. Crta. de Tentegorra, s/n; 30205 Cartagena, Murcia), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo Histórico Militar de Cartagena (Cartagena, Murcia). Sección Delegada del Museo Histórico Militar de Sevilla (Sevilla) se fijará las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria podrá concertar un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, la entrega en depósito del bien se acreditará en el correspondiente contrato de depósito. Conservará una copia del mismo el museo que tenga asignado el fondo, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria. También deberán tenerse en cuenta las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo- La salida temporal del fondo del Museo Histórico Militar de Cartagena (Cartagena, Murcia). Sección Delegada del Museo Histórico Militar de Sevilla (Sevilla), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en depósito, a favor del Coronel Jefe del Regimiento de Artillería Antiaérea n.º 73 (RAAA 73), Acuartelamiento de Tentegorra (Cartagena, Murcia).

CVE: BOD-2020-016-1887 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 16 Viernes, 24 de enero de 2020

Sec. V. Pág. 1888

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 17 de enero de 2020.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

#### **ANEXO**

1. N.º INVENTARIO: L07-2027

TÍTULO: OBÚS RAYADO CALIBRE 21 CM MODELO 1872

STATUS: Original MATERIA: Hierro

TÉCNICA: Fundido, rayado, sunchado

DIMENSIONES/PESO: 90 cm (altura); 310 cm (longitud); 101 cm (anchura) /5.475 kg

DATACION: 1885

LUGAR DE PRODUCCIÓN: Fábrica de Armas de Trubia (Asturias)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Malo

VALORACIÓN: 50.000 euros

OBSERVACIONES: N.º de serie 247

CVE: BOD-2020-016-1888 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 16 Viernes, 24 de enero de 2020

Sec. V. Pág. 1889

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### **BIENES CULTURALES**

#### Orden 306/01119/20

Cód. Informático: 2020001649.

Se autoriza la salida temporal de veinticuatro fondos del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en el Museo Marítimo de Barcelona (Barcelona).

Para posibilitar la presencia del Museo del Ejército (Toledo), en la exposición «LOS HÉROES DE BALER: LA HISTORIA DE LOS ÚLTIMOS De FILIPINAS», en respuesta a la solicitud de colaboración del General Director del Museo del Ejército (Toledo), y del Director del Museo Marítimo de Barcelona (Barcelona), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa.

#### **DISPONGO:**

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición desde el 24 de enero de 2020 al 25 de marzo de 2020 (la exposición se inaugura el 31 de enero de 2020 y se clausura el 15 de marzo de 2020), de los fondos reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, deberán ser depositados y exhibidos en el Museo Marítimo de Barcelona (Avda. de les Drassanes, s/n; 08001 Barcelona), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo del Ejército (Toledo), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.-Deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, y las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida de los fondos del Museo del Ejército (Toledo), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de préstamo a exposición temporal, a favor del Director del Museo Marítimo de Barcelona (Barcelona).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 17 de enero de 2020.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2020-016-1889 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 16 Viernes, 24 de enero de 2020 Sec. V. Pág. 189

#### **ANEXO**

1. N.º INVENTARIO: MUE-201579

TÍTULO: ESTAMPA CON LAS CORBETAS DESCUBIERTAS Y ATREVIDA FONDEADAS

EN VAVAO (ISLAS FILIPINAS)

STATUS: Original MATERIA: Papel, tinta TÉCNICA: Litografía

DIMENSIONES: 56 cm (altura); 76 cm (anchura)

DATACIÓN: 2ª mitad siglo XIX

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 900 euros

2. N.º INVENTARIO: MUE-5847

TÍTULO: ALBUM DE MUESTRAS DE MADERAS DE FILIPINAS

STATUS: Original MATERIA: Madera

TÉCNICA: Recuerdos científicos

DIMENSIONES: 16 cm (altura); 9,8 cm (anchura)

DATACIÓN: 1887

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 1.000 euros

3. N.º INVENTARIO: MUE-201833

TÍTULO: DIPLOMA DE LA EXPOSICIÓN GENERAL DE LAS ISLAS FILIPINAS AL

MUSEO DE ARTILLERÍA. MINISTERIO DE ULTRAMAR

STATUS: Original MATERIA: Papel, tinta

TÉCNICA: Grabado, manuscrito

DIMENSIONES: 39 cm (altura); 45,8 cm (anchura)

DATACIÓN: 1887

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 1.000 euros

4. N.º INVENTARIO: MUE-41275

TÍTULO: RETRATO DEL TENIENTE GENERAL D. MARCELO AZCÁRRAGA Y PALMERO

(MANILA, 1832-MADRID, 1915)

STATUS: Original MATERIA: Lienzo

TÉCNICA: Pintura al óleo

DIMENSIONES: 127 cm (altura); 92 cm (anchura). Enmarcado: 147 cm (altura); 112 cm

(anchura); 8 cm (profundidad)

DATACIÓN: 1892

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. Restaurado

VALORACIÓN: 3.500 euros

5. N.º INVENTARIO: MUE-34065

TÍTULO: FUSIL REGLAMENTARIO ESPAÑOL DE REPETICIÓN

STATUS: Original

MATERIA: Madera, metal (hierro)

TÉCNICA: Forjado, mecanizado-templado, estriado, troquelado, labrado DIMENSIONES: 123,4 cm (longitud); 14 cm (anchura); 9,5 cm (profundidad)

DATACIÓN: 1896

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. Funciona

VALORACIÓN: 2.500 euros

CVE: BOD-2020-016-1890 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Viernes, 24 de enero de 2020 Núm. 16 Sec. V. Pág. 189

6. N.º INVENTARIO: MUE-42355.02 TÍTULO: MACHETE Y TAHALÍ

STATUS: Original

MATERIA: Metal (acero, hierro), madera, cuero TÉCNICA: Forjado, grabado al ácido, troquelado DIMENSIONES: 73 cm (longitud); 10,7 cm (anchura)

DATACIÓN: 1889

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 400 euros

7. N.º INVENTARIO: MUE-24724

TÍTULO: REVÓLVER ESPAÑOL SMITH WESSON MODELO 1884

STATUS: Original

MATERIA: Madera, metal TÉCNICA: Forjado, mecanizado

DIMENSIONES: 24,5 cm (altura); 18,5 cm (anchura); 4,5 cm (profundidad)

DATACIÓN: c. 1885

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 1.500 euros

8. N.º INVENTARIO: MUE-200226

TÍTULO: CUCHARA DE METAL PERTENECIENTE AL SOLDADO D. MARCELO ADRIÁN

OBREGÓN DEL DESTACAMENTO DE BALER (1877-1939)

STATUS: Original MATERIA: Alpaca TÉCNICA: Fundición

DIMENSIONES: 15 cm (longitud); 2 cm (anchura)

DATACIÓN: c. 1898

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 200 euros

9. N.º INVENTARIO: MUE-44161

TÍTULO: RELACIÓN DE FALLECIDOS EN EL SITIO DE BALER. FILIPINAS

STATUS: Original MATERIA: Papel TÉCNICA: Manuscrito

DIMENSIONES: 29 cm (altura); 20,5 cm (anchura)

DATACIÓN: 1899

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 600 euros

10. N.º INVENTARIO: MUE-44162

TÍTULO: RELACIÓN DE HERIDOS EN EL SITIO DE BALER. FILIPINAS

STATUS: Original MATERIA: Papel TÉCNICA: Manuscrito

DIMENSIONES: 30,5 cm (altura); 21,5 cm (anchura)

DATACIÓN: 1899

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 600 euros

11. N.º INVENTARIO: MUE-40222

TÍTULO: DECRETO DADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE FILIPINAS EMILIO AGUINALDO, EL 30 DE JUNIO DE 1899 EN TARLAK A LOS HÉROES DE

BALER, CONCEDIÉNDOLES PASES PARA REGRESAR A ESPAÑA

STATUS: Original

MATERIA: Papel, tinta de impresión TÉCNICA: Impreso, manuscrito

DIMENSIONES: 28 cm (altura); 40,3 cm (anchura)

DATACIÓN: 1899

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 800 euros

CVE: BOD-2020-016-1891 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 16 Viernes, 24 de enero de 2020 Sec. V. Pág. 189

12. N.º INVENTARIO: MUE-200227

TÍTULO: PLACA DEDICADA AL SOLDADO D. MARCELO ADRIÁN OBREGÓN (1877-1939), DEL DESTACAMENTO DE BALER. 8 DE JULIO DE 1899

STATUS: Original

MATERIA: Metal, madera, textil, papel

TÉCNICA: Fundición, corte, ensamblado, grabado

DIMENSIONES: 12 cm (altura); 9 cm (anchura); 3 cm (profundidad)

DATACIÓN: 1899

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 1.200 euros

13. N.º INVENTARIO: MUE-40445

TÍTULO: PLACA DE LA REAL Y MILITAR ORDEN DE SAN FERNANDO, CRUZ DE SEGUNDA CLASE, LAUREADA, PARA JEFES, OFICIALES Y ALUMNOS

STATUS: Original

MATERIA: Plata, esmalte

TÉCNICA: Orfebrería y metales, estampación, esmaltado en caliente

DIMENSIONES: 6,6 cm (altura); 6,6 cm (anchura)

DATACIÓN: 1856

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 594 euros

14. N.º INVENTARIO: MUE-40447

TÍTULO: CRUZ DE PRIMERA CLASE, DE LA REAL Y MILITAR ORDEN DE SAN

FERNANDO SENCILLA, PARA JEFES, OFICIALES Y ALUMNOS

STATUS: Original

MATERIA: Plata sobredorada, esmalte, moaré de seda

TÉCNICA: Orfebrería y metales, estampación, esmaltado en caliente, hilado

DIMENSIONES: 3,3 cm (altura); 3,3 cm (anchura)

DATACIÓN: 1856

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 212 euros

15. N.º INVENTARIO: MUE-40124

TÍTULO: CRUZ DE «BEMÉRITO DE LA PATRIA»

STATUS: Original

MATERIA: Metal sobredorado, moaré, esmalte TÉCNICA: Fundido, estampado, soldado

DIMENSIONES: 3,4 cm (altura); 3,6 cm (anchura)

DATACIÓN: 1850

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular

VALORACIÓN: 153 euros

16. N.º INVENTARIO: MUE-200201

TÍTULO: CRUZ DE PLATA DE LA ORDEN DEL MÉRITO MILITAR CON DISTINTIVO ROJO, PENSIONADA, DEL SOLDADO D. MARCELO ADRIÁN OBREGÓN

(1877-1939) STATUS: Original

MATERIA: Plata, seda, latón, tejido plano-gros de tours

TÉCNICA: Fundido, soldado, estampado

DIMENSIONES: 10 cm (altura con cinta); 3,8 cm (anchura cruz)

DATACIÓN: 1899

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 250 euros

CVE: BOD-2020-016-1892 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 16 Viernes, 24 de enero de 2020 Sec. V. Pág. 1893

17. N.º INVENTARIO: MUE-200202

TÍTULO: MEDALLA CONMEMORATIVA DE LA CAMPAÑA DE FILIPINAS 1896-1898

DEL SOLDADO D. MARCELO ADRIÁN OBREGÓN (1877-1939)

STATUS: Original

MATERIA: Metal (bronce, oro), seda

TÉCNICA: Fundición, soldado, estampado, gros de tours

DIMENSIONES: 9,5 cm (altura con cinta); 2,9 cm (anchura medalla)

DATACIÓN: 1898

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 150 euros

18. N.º INVENTARIO: MUE-200203

TÍTULO: CRUZ DE PLATA DE LA ORDEN DEL MÉRITO MILITAR CON DISTINTIVO ROJO, PENSIONADA, DEL SOLDADO D. MARCELO ADRIÁN OBREGÓN (1877-1939)

STATUS: Original

MATERIA: Metal (plata, latón), seda

TÉCNICA: Fundición, soldado, estampado, gros de tours DIMENSIONES: 10 cm (altura con cinta); 3,8 cm (anchura cruz)

DATACIÓN: 1899

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 292 euros

19. N.º INVENTARIO: MUE-61346

TÍTULO: MINIATURA OFICIAL DE INFANTERÍA ESPAÑOLA. 1898 FILIPINAS

STATUS: Original

MATERIA: Plomo, estaño, pigmentos, madera

TÉCNICA: Fundido, policromado

DIMENSIONES: 7 cm (altura); 4,8 cm (anchura); 3,6 cm (profundidad).

DATACIÓN: 1970-1980

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 34 euros

20. N.º INVENTARIO: MUE-61347

TÍTULO: MINIATURA ABANDERADO DE INFANTERÍA ESPAÑOLA. 1898 FILIPINAS

STATUS: Original

MATERIA: Plomo, estaño, pigmentos, madera

TÉCNICA: Fundido, policromado

DIMENSIONES: 9,8 cm (altura); 4,7 cm (anchura); 8 cm (profundidad)

DATACIÓN: 1970-1980

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 34 euros

21. N.º INVENTARIO: MUE-61349

TÍTULO: MINIATURA OFICIAL DE INSURRECTOS. 1898 FILIPINAS

STATUS: Original

MATERIA: Plomo, estaño, pigmentos, madera

TÉCNICA: Fundido, policromado

DIMENSIONES: 7 cm (altura); 4,7 cm (anchura); 3,6 cm (profundidad)

DATACIÓN: 1970-1980

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 34 euros

22. N.º INVENTARIO: MUE-61350

TÍTULO: MINIATURA SOLDADO DE INSURRECTOS. 1898 FILIPINAS

STATUS: Original

MATERIA: Plomo, estaño, pigmentos, madera

TÉCNICA: Fundido, policromado

DIMENSIONES: 7 cm (altura); 4,7 cm (anchura); 3,6 cm (profundidad)

DATACIÓN: 1970-1980

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 34 euros

CVE: BOD-2020-016-1893 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 16 Viernes, 24 de enero de 2020 Sec. V. Pág. 1894

23. N.º INVENTARIO: MUE-61351

TÍTULO: MINIATURA DE UN SOLDADO DEL BATALLÓN DISCIPLINARIO. 1898

FILIPINAS STATUS: Original

MATERIA: Plomo, estaño, pigmentos, madera

TÉCNICA: Fundido, policromado

DIMENSIONES: 8 cm (altura); 4,7 cm (anchura); 3,6 cm (profundidad)

DATACIÓN: 1970-1980

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 34 euros

24. N.º INVENTARIO: MUE-61348

TÍTULO: MINIATURA TROMPETA DE INFANTERÍA ESPAÑOLA. 1898 FILIPINAS

STATUS: Original

MATERIA: Plomo, estaño, pigmentos, madera

TÉCNICA: Fundido, policromado

DIMENSIONES: 7,3 cm (altura); 4,8 cm (anchura); 3,6 cm (profundidad)

DATACIÓN: 1970-1980

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 34 euros

CVE: BOD-2020-016-1894 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 16 Viernes, 24 de enero de 2020

Sec. V. Pág. 1895

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### **BIENES CULTURALES**

#### Orden 306/01120/20

Cód. Informático: 2020001659.

Se asignan a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), tres bienes donados por Don Joaquín Andrés Sánchez Cruz Sevilla y Don Álvaro Carrasco Valle y aceptados por el Ministerio de Cultura y Deporte

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura y Deporte, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 45/19, de 26 de noviembre de 2019, el Ministerio de Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español por Don Joaquín Andrés Sánchez Cruz Sevilla y Don Álvaro Carrasco Valle.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares.

#### DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, los bienes donados por Don Joaquín Andrés Sánchez Cruz Sevilla y Don Álvaro Carrasco Valle, aceptados por el Ministerio de Cultura y Deporte conforme a la Resolución de Expediente n.º 45/19, de 26 de noviembre de 2019 y reseñados en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los bienes serán inscritos en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 17 de enero de 2020.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2020-016-1895 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 16 Viernes, 24 de enero de 2020 Sec. V. Pág. 1896

#### **ANEXO**

1. TÍTULO: Fotografía de grupo del personal del Hospital Militar de Córdoba con el Jefe de Clínica

AUTOR: Estudio Arturo Nogales, Córdoba

DATACIÓN: c. 1900-1913

MATERIA/TÉCNICA: Papel / Fotografía, manuscrito DIMENSIONES: 21,5 cm (alto); 28 cm (ancho)

2. TÍTULO: Fotografía de grupo en una sala sanitaria

AUTOR: Estudio Arturo Nogales, Córdoba

DATACIÓN: c. 1900-1913

MATERIA/TÉCNICA: Papel / Fotografía

DIMENSIONES: 21,5 cm (alto); 28 cm (ancho)

3. TÍTULO: Fotografía de grupo en bata quirúrgica y uniforme de rayadillo

AUTOR: Estudio Arturo Nogales, Córdoba

DATACIÓN: c. 1900-1913

MATERIA/TÉCNICA: Papel / Fotografía DIMENSIONES: 26 cm (alto); 21 cm (ancho)

CVE: BOD-2020-016-1896 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 16 Viernes, 24 de enero de 2020

Sec. V. Pág. 1897

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### **BIENES CULTURALES**

#### Orden 306/01121/20

Cód. Informático: 2020001663.

Se asignan a la colección estable del Museo Naval de San Fernando (San Fernando, Cádiz), siete bienes donados por Don José Javier Vallarino Lizaur y aceptados por el Ministerio de Cultura y Deporte.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura y Deporte, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 46/19, de 26 de noviembre de 2019, el Ministerio de Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español Don José Javier Vallarino Lizaur.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares.

#### DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo Naval de San Fernando (San Fernando, Cádiz), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, los bienes donados por Don José Javier Vallarino Lizaur, aceptados por el Ministerio de Cultura y Deporte conforme a la Resolución de Expediente n.º 46/19, de 26 de noviembre de 2019 y reseñados en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los bienes serán inscritos en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa.»

Madrid, 17 de enero de 2020.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2020-016-1897 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 16 Viernes, 24 de enero de 2020 Sec. V. Pág. 1898

#### **ANEXO**

1. TÍTULO: Retrato del Almirante Eugenio Vallarino MATERIA/TÉCNICA: Lienzo, pigmento / Pintura al óleo DIMENSIONES: 87 cm (alto); 78 cm (ancho).

 TÍTULO: Retrato del Teniente General de la Armada Baltasar Vallarino Valderrama MATERIA/TÉCNICA: Madera, pigmento / Pintura al óleo DIMENSIONES: 53 cm (alto); 46 cm (ancho).

3. TÍTULO: Viaje político-científico alrededor del mundo por las corbetas Descubierta y Atrevida al mando de los Capitanes de Navío de Alejandro Malaspina y D. José de Bustamante y Guerra desde 1789 a 1794

DATACIÓN: 1885

MATERIA/TÉCNICA: Papel, tinta / Impreso, encuadernado, sellado

4. TÍTULO: El ancla de leva. Arte de aparejar y maniobras de los buques

AUTOR: Vallarino, Baltasar

MATERIA/TÉCNICA: Papel, tinta / Impreso, cosido

5. TÍTULO: Fotografía de la «Evacuación de Puerto Rico»

DATACIÓN: Siglo XIX

MATERIA/TÉCNICA: Papel / Fotografía

 TÍTULO: Hoja de servicios del Almirante Eugenio Vallarino Carrasco DATACIÓN: Siglo XIX MATERIA/TÉCNICA: Papel, tinta, metal / Impreso, manuscrito, encuadernado

MAILINA ILONIOA. I apei, tinta, metai / impreso, manuscrito, encuadema

7. TÍTULO: Cartera militar del Contraalmirante Ubaldo Serís-Granier Blanco DATACIÓN: 1936

MATERIA/TÉCNICA: Papel, tinta, tejido / Impreso, manuscrito, sellado, cosido, fotografía, pegado

CVE: BOD-2020-016-1898 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 16 Viernes, 24 de enero de 2020

Sec. V. Pág. 1899

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA. CONVENIO

Resolución 420/38004/2019, de 27 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Xunta de Galicia, sobre colaboración y coordinación en el ámbito marítimo.

Suscrito el 20 de diciembre de 2019 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Consellería do Mar de la Xunta de Galicia, sobre colaboración y coordinación en el ámbito marítimo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 27 de diciembre de 2019.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

#### **ANEXO**

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Consellería do Mar de la Xunta de Galicia, sobre colaboración y coordinación en el ámbito marítimo

En Madrid, a 20 de diciembre de 2019.

#### **REUNIDOS**

De una parte, la Sra. Ministra de Defensa, doña Margarita Robles Fernández, titular y en representación del Ministerio de Defensa en virtud de su nombramiento por Real Decreto 357/2018, de 6 de junio, por el que se nombran Ministros del Gobierno, y en uso de las competencias que establecen los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, la Sra. Conselleira do Mar, doña Rosa Quintana Carballo, en virtud de su nombramiento por Decreto 148/2016, de 13 de noviembre, por el que se nombra a los titulares de los departamentos de la Xunta de Galicia, y al amparo de las facultades que le concede el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su presidencia.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

#### **EXPONEN**

Primero.

Que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece como uno de los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, el principio de cooperación, colaboración y coordinación, y, la propia Ley regula en su capítulo VI del Título Preliminar, el convenio como instrumento con efectos jurídicos para la formalización de acuerdos entre Administraciones para un fin común.

CVE: BOD-2020-016-1899 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 16 Viernes, 24 de enero de 2020

Sec. V. Pág. 1900

Segundo.

Que el ordenamiento jurídico actual contempla que diversos Órganos de la Administración estatal y autonómica tengan competencias en el ámbito marítimo. Así mismo, cada uno de estos dispone de sus propios medios marítimos y aéreos para cumplir con sus atribuciones en la mar.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 27.15 y 28.5 del Estatuto de Autonomía de Galicia y a lo dispuesto en la Ley 11/2008, de 3 de diciembre, de Pesca de Galicia, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura. De igual modo, es relevante su competencia en el desarrollo legislativo y ejecución de la legislación estatal en el ámbito de la ordenación del sector pesquero de Galicia.

Dependiendo directamente de la Consellería do Mar, el Servicio de Guardacostas de Galicia, creado por la Ley 2/2004, de 21 de abril, tiene encomendado funciones en materia de salvamento marítimo, velando por el cumplimiento de las normas de seguridad y actuando en caso de accidentes, siniestros o emergencias de cualquier tipo que se produzcan en el ámbito marítimo. El Decreto 136/2017, de 17 noviembre, regula la ordenación y funcionamiento del Servicio de Guardacostas de Galicia.

#### Tercero.

Que la Armada, como componente de las Fuerzas Armadas, tiene asignada la misión de garantizar la soberanía de España conforme al artículo 8 de la Constitución Española.

Que la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional establece en su artículo 16, como una de las misiones permanentes de las Fuerzas Armadas la vigilancia de los espacios marítimos, como contribución de la acción del Estado en la Mar.

Que la Armada, según la Orden/DEF/166/2015, de 21 de enero, por la que se desarrolla la organización básica de las Fuerzas Armadas, a través de la Fuerza de Acción Marítima, en adelante FAM, bajo el mando del Almirante de Acción Marítima (ALMART) desarrolla misiones en los espacios de interés nacional, principalmente relacionadas con la seguridad marítima, mediante la presencia y vigilancia en los espacios marítimos de interés.

Mediante la Instrucción 4/2016, de 15 de enero, del Almirante Jefe Del Estado Mayor de la Armada, por la que se desarrolla la organización de la Armada, se crea el Mando de las Unidades de Acción Marítima en Ferrol, bajo el mando del Comandante de las Unidades de Acción Marítima en Ferrol (COMARFER), encargado de la preparación de las unidades de la FAM que tiene asignadas.

Que la Armada tiene implementado un sistema integral de vigilancia marítima centralizado en el Centro de Operaciones y Vigilancia de Acción Marítima, del Cuartel General de la FAM, que monitoriza los espacios marítimos de interés nacional. Asimismo, dispone de buques, aeronaves, buceadores y embarcaciones menores, que efectúan presencia naval en los citados espacios.

#### Cuarto.

Que la mar es fuente de valiosos recursos para la sociedad, tanto vivos como no vivos. Entre los recursos vivos, la pesca reviste un interés particular para España, no solo por su importancia económica y social para ciertas poblaciones y regiones costeras, sino por su aportación positiva a la salud y el bienestar de la sociedad.

La lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no regulada, precisa estructuras internacionales de cooperación, pero también la adopción interna de medidas como el control de la procedencia de las capturas. La ejecución efectiva de estas medidas, tanto en la mar como en tierra, requiere la colaboración de distintos órganos estatales y autonómicos y del sector privado.

CVE: BOD-2020-016-1900 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 16 Viernes, 24 de enero de 2020

Sec. V. Pág. 1901

Quinto.

El Ministerio de Defensa, a través de la Armada, y la Consellería do Mar de la Xunta de Galicia, a través de la Subdirección Xeral de Gardacostas de Galicia, cuentan respectivamente con capacidades y unidades permanentes para llevar a cabo las actividades de su competencia en la mar, velando por los intereses marítimos nacionales y autonómicos.

Sexto.

Que la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015 determina que los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculadas o dependientes deberán adaptarse a lo previsto en la misma, en el plazo de tres años a contar desde su entrada en vigor el 1 de octubre de 2016. Por ello, aplicando supletoriamente la ley y al objeto de actualizar el convenio de 2015, el Ministerio de Defensa y la Xunta de Galicia, a través de la Consellería do Mar, están interesados en la firma de un nuevo Convenio.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes.

#### CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto servir de marco para la cooperación y colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Consellería do Mar de la Xunta de Galicia en el ámbito marítimo y la mejora de la eficacia en el desempeño de sus respectivas competencias.

Segunda. Objetivos específicos.

Se contemplan, entre otros, los siguientes objetivos específicos:

- 1. Establecer métodos y procedimientos para normalizar los intercambios de información general sobre actividades de interés mutuo y peticiones de colaboración.
- 2. Estudiar y promover oportunidades de adiestramiento mutuo de oportunidad entre unidades aéreas y marítimas del Servicio de Guardacostas de Galicia y las unidades de la Armada, especialmente durante las actividades de vigilancia marítima, de modo que permitan mejorar el adiestramiento mutuo de las dotaciones y tripulaciones de ambas partes. Estas actividades de adiestramiento se efectuarán en la medida que lo permitan sus respectivas prioridades operativas y las disponibilidades de personal y material.

Tercera. Aportaciones de las partes.

- 1. Por parte de la Armada:
- a) Las unidades que participen en este convenio estarán convenientemente certificadas conforme a la normativa de la Armada.
- b) El Comandante del Mando de las Unidades de la Fuerza de Acción Marítima en Ferrol (COMARFER) coordinará las colaboraciones propuestas por la Consellería para compatibilizarlo con las actividades de las unidades y confirmará la ejecución de la colaboración con un mínimo de una semana de antelación.
- c) Los procedimientos que se acuerden como consecuencia de este convenio serán remitidos por el COMARFER al Almirante de Acción Marítima para su aprobación previa.

CVE: BOD-2020-016-1901 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 16 Viernes, 24 de enero de 2020

Sec. V. Pág. 1902

- 2. Por parte de la Consellería do Mar:
- a) Las unidades que participen en este convenio estarán convenientemente certificadas conforme la legislación aplicable.
- b) La Consellería, o en su caso, el departamento designado, coordinará las colaboraciones propuestas con las actividades de las unidades afectadas y confirmará la ejecución de la colaboración con un mínimo de una semana de antelación.

#### Cuarta. Financiación.

Este convenio no tiene obligaciones de contenido económico.

Las actuaciones previstas en este Convenio no darán lugar a contraprestación económica alguna entre las partes firmantes, y no supondrán aumento del gasto público. Cada parte cubrirá los gastos generados por sus unidades, así como los derivados de posibles traslados de personal para coordinación previa de las actividades, a través de los presupuestos asignados.

Se compaginará la prestación de apoyos de colaboración con las actividades en curso, de tal manera que el cumplimiento de los términos del presente Convenio no supondrá en ningún caso un gasto añadido.

#### Quinta. Medidas de control y seguimiento.

Las relaciones entre la Consellería do Mar y la Armada se llevarán a cabo a través de una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, para el seguimiento y la evaluación de las acciones que se desarrollen según lo previsto en este Convenio.

Dicha Comisión Mixta estará integrada por dos representantes de la Consellería do Mar, el Secretario Xeral Técnico y el Subdirector Xeral de Gardacostas de Galicia, y dos representantes de la Armada, el Comandante del Mando de Acción Marítima de Ferrol y el Jefe de Operaciones de su Jefatura de Órdenes.

La Comisión Mixta estará presidida por uno de los representantes de las partes firmantes, de manera rotatoria anual entre las mismas, comenzando por el representante de la Xunta de Galicia. Se reunirá con carácter ordinario anualmente y, extraordinariamente, cuando lo solicite una de las partes. Todas las decisiones se tomarán por consenso.

Compete a la Comisión Mixta la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio y se ajustará a las normas contenidas en el título preliminar, capitulo II, sección tercera, de la Ley 40/2015.

Adicionalmente propondrá procedimientos operativos concretos para cada tipo de actividad, creando para ello los grupos de trabajo que se estimen necesarios. Estos procedimientos serán formalizados por la Conselleira do Mar con el Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.

La Comisión Mixta arbitrará el procedimiento para que cada organismo remita, de forma regular, la previsión de actividades y ejercicios que puedan ofrecer posibilidades de adiestramiento para ambas partes.

#### Sexta. Régimen de modificación del Convenio.

Este Convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso y unánime de ambas partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda al Convenio.

#### Séptima. Legislación aplicable.

A este Convenio, de naturaleza administrativa, le será de aplicación lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que pudieran plantearse se resolverán por la Comisión Mixta prevista en la cláusula quinta.

CVE: BOD-2020-016-1902 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 16

Viernes, 24 de enero de 2020

Sec. V. Pág. 1903

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación de este convenio se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava. Vigencia.

El presente Convenio, conforme al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, se perfeccionará en el momento de su firma y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Su período de vigencia será de cuatro años, desde que deviene eficaz, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, mediante adenda, por un período de hasta cuatro años adicionales, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h).2 de la Ley 40/2015.

Novena. Causas de extinción.

El presente Convenio quedará extinguido cuando concurran algunas de las circunstancias recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, o por denuncia expresa de alguna de las partes firmantes mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra con un plazo de al menos seis meses de antelación a la fecha en que se desee dar por terminado. En este supuesto, deberán finalizarse las colaboraciones que estén en marcha en el momento de la comunicación.

En el caso de incumplimiento, la parte cumplidora podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta. Si transcurrido este plazo, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

No se prevé régimen de indemnizaciones más allá de la resolución del Convenio, en el caso de que una de las partes incurra en alguna de las causas mencionadas con anterioridad.

La colaboración estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional, por lo que surgida la necesidad, el convenio quedará suspendido en tanto persista dicha necesidad.

Décima. Efectos de la resolución.

El cumplimiento y la resolución del Convenio darán lugar a la liquidación del mismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015 y, en especial, teniendo en cuenta las reglas establecidas en su apartado 3.

Si a la resolución del Convenio existieran actuaciones en curso, éstas deberán finalizarse, estableciendo en su caso, un plazo improrrogable para su finalización.

Y en prueba de conformidad con las estipulaciones previstas en el presente convenio, firman las comparecientes, dos ejemplares originales, en lugar y fecha indicada en el encabezado.—Por el Ministerio de Defensa, Margarita Robles Fernández.—Por la Conselleria do Mar de la Xunta de Galicia, Rosa Quintana Carballo.

(B. 16-2)

(Del BOE número 19, de 22-1-2020.)

CVE: BOD-2020-016-1903 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 16

Viernes, 24 de enero de 2020

### Sec. V. Pág. 1904

### V. - OTRAS DISPOSICIONES

# MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. CURSOS

Resolución de 15 de enero de 2020, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca un itinerario formativo centralizado para 2020.

https://www.boe.es/boe/dias/2020/01/22/pdfs/BOE-A-2020-990.pdf

(B. 16-3)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 19, de 22 de enero de 2020.

CVE: BOD-2020-016-1904 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod